ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031-2011-CMPF

Ferreñafe, 26 de Diciembre del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Expediente Nº 10242 de fecha 25 de Noviembre del 2011, emitido por los Regidores Municipales: Abog. Juan Pedro Guevara Bellodas, Dra. Martha Milagros Valera García Urrutia, Lic. María Isabel Parraguéz Carrasco, Srta. Cindy Lais Plaza Salazar, Srta. Ericka Julissa Suysuy Chambergo, Prof. Víctor Raúl Cobeñas Quezada, Prof. Abraham Cardozo Pérez; y, referente a la Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Ordenamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Ferreñafe"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con documento de visto, hacen conocer al Titular del Pliego de esta entidad que las áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como son Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transportes, Urbanismo y Catastro, Servicios Comunales, se han constituido en un equipo técnico los mismos que han formulado el Proyecto

de Ordenanza Municipal sobre "Ordenamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Ferreñafe"; dando atención a la problemática enfocada a la seguridad en Defensa Civil (Recomendaciones de INDECI), Tránsito y Transporte, Comercio Ambulatorio y el aspecto Turístico – Urbano del centro de nuestra provincia, todo ello con el objetivo expreso declara Zona Rígida el Centro Histórico de la ciudad, a fin de dar un orden y recuperar la infraestructura tanto vial como de los inmuebles (casonas e instituciones representativas) que se encuentra en el circuito establecido por la comisión técnica. Que los señores regidores municipales arriba citados haciendo eco al clamor de la sociedad ferreñafana y teniendo en cuenta la elaboración del proyecto de ordenanza acotado el mismo que se encuentra debidamente sustentado por las áreas competentes integrantes del citado equipo técnico que ha proyectado el texto de esta norma municipal, informes técnicos que se anexan, y en uso de sus facultades normativas establecidas en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 por lo que recurren con la finalidad de presentar esta iniciativa proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Ordenamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Ferreñafe" el mismo que deberá ser elevado al pleno del concejo para su aprobación;

Que, en la exposición de motivos el Equipo Técnico conformado por las Áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hacen conocer: **1)** Las Sub gerencias de Tránsito y Transporte, Urbanismo y Catastro, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Servicios Comunales, con la finalidad de recuperar el orden en el centro urbano de la ciudad de Ferreñafe presenta la siguiente propuesta normativa a consideración del pleno del Concejo para su aprobación; **2)** Como todos conocemos en nuestra ciudad de Ferreñafe, la población ha determinado que el servicio de la Moto taxi sea el preferido para movilizarse a nivel local y es por ello que existe una gran proliferación de estos vehículos menores que en la mayoría de los casos constituye una fuente trabajo ante la carencia de oportunidades laborales; **3)** Hoy podemos comprobar que nuestro tránsito vehicular interno se ha convertido en un problema generado por el creciente número de vehículos y asociaciones que tanto autorizadas como informales prácticamente han tomado las intersecciones de nuestras calles y avenidas convirtiéndolas en "paraderos", creando el congestionamiento y la dificultad de libre tránsito con resultados desfavorables en cuanto accidentes se refiere; **4)** A este desorden se suman los vendedores ambulantes que hacen uso de la vía pública (pistas y veredas) muchas veces con instalaciones

provisionales que dificultan la visión, obstaculizan el paso, contaminan el medio ambiente, generando aún más caos: **5)** Asimismo sabemos que con el crecimiento de la ciudad nuestro centro histórico o centro de la ciudad se ha descuidado y deteriorado haciéndose urgente propuestas estratégicas de acción para su recuperación como son limpieza, orden y seguridad ciudadana, saneamiento ambiental, ordenamiento del tránsito de vehículos, erradicación de comercio informal, conservación del uso residencial, entre otros;

Que, el acotado Expediente de visto, puesto a consideración del Pleno del Concejo; con el voto aprobatorio de los regidores: Prof. Edilberto Bardales Román, Dra. Martha Milagros Valera García Urrutia, Prof. Víctor Raúl Cobeñas Quezada, Srta. Ericka Julissa Suysuy Chambergo, Prof. Abraham Cardozo Pérez, Abog. Juan Pedro Guevara Bellodas, Lic. María Isabel Parraguéz Carrasco, Srta. Cindy Lais Plaza Salazar y la Abstención del Regidor Sr. Genaro Silva Guillermo; Por Mayoría se determinó Aprobar la Ordenanza sobre "Ordenamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Ferreñafe"; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los numerales 8) del Artículo 9º, Artículo 17º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORDENAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RIGIDA las calles que se encuentran dentro del cuadrilátero delimitado por las arterias: Grau por el Norte; Juana Castro de Bulnes por el Sur; Sucre por el Este y San Martín por el Oeste, las cuales se encuentran dentro del Centro Histórico de la ciudad, ameritando también un tratamiento Especial en el ordenamiento vehicular por ser Zona de Reglamentación Especial según el Plan Director vigente Ferreñafe 2020 y Zona de Alto Riesgo según las Propuestas de Medidas de Mitigación ante Desastres INDECI 2004; prohibiéndose los paraderos en la vía pública para vehículos automotores de transporte público.

ARTICULO SEGUNDO.- RESTRINGIR la circulación e ingreso de vehículos automotores menores – Moto taxis- dentro del cuadrilátero definido por las calles: Grau por el Norte, Juana Castro de Bulnes por el Sur,

Sucre por el Este y San Martín por el Oeste, prohibiéndoles el ingreso al Centro Histórico de la ciudad.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR todo tipo de actividad comercial en la vía pública que se encuentre en zona restringida delimitada por las calles Grau, San Martín, Juana Castro de Bulnes y Sucre.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER un programa de renovación urbana en el Centro Histórico Monumental de la ciudad de Ferreñafe que involucre inventario de casonas y bienes inmuebles histórico-culturales, arreglo de fachadas, mejoramiento de pistas y veredas.

ARTICULO QUINTO.- REUBICAR los paraderos de vehículos automotores menores que se encuentran en zona restringida, entre ellos Asociación "Arcángel Tours" a la calle Francisco Gonzáles Burga cuadra 07, a 12 metros respecto a la calle San Martín; Asociación "Nuevo Milenio" a la calle Juana Castro de Bulnes cuadra 07, a 12 metros respecto a la calle San Martín; Asociación "Ferreñafe Tours" a la calle Grau cuadra 03, a 12 metros respecto a la calle Arequipa y "Asociación Doble Fé Tours" a la calle Unión cuadra 03, a 12 metros respecto a la calle Arequipa.

ARTICULO SEXTO.- EXCEPCIONALMENTE cuando se den casos de emergencia, y cuando los usuarios sean personas de la tercera edad, tengan limitaciones físicas o discapacidad, se permitirá el ingreso del vehículo automotor menor en el Centro Histórico sólo para dejar o recoger al pasajero usuario.

ARTICULO SETIMO.- OTORGAR un plazo de quince (15) días calendarios a partir de publicada la presente disposición municipal para que las personas naturales o jurídicas, asociaciones o transportistas que estén utilizando las calles declaradas rígidas, desocupen la zona bajo apercibimiento de solicitar el apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

ARTICULO OCTAVO.- DEROGAR todas las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones municipales que se refieran a los paraderos de vehículos mayores ubicados en zona rígida mencionada en el artículo primero y a la circulación y ubicación de moto taxis ubicados en zona restringida mencionada en el artículo segundo de la presente norma municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Las infracciones a la presente disposición municipal serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tipificación:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Preventiva	Responsabilidad Solidaria del Propietario
MG - 1	Establecer estacionamientos de paraderos de vehículos automotores mayores en vía pública dentro de la zona comprendida en el cuadrilátero Grau-Juana Bulnes de Castro-Sucre-San Martín	Muy Grave	5% UIT Vigente	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Si
MG -2	Circular o estacionarse los vehículos automotores menores en zona comprendida en el cuadrilátero Grau-Juana Castro de Bulnes-Sucre-San Martín	Muy Grave	2.5 % UIT Vigente	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Si

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTICULO UNDECIMO: ENCARGAR a la Secretaria General remitir a las Gerencias, Unidades, Divisiones para su conocimiento y adoptar las acciones necesarias y a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación de la presente Ordenanza en Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Alejandro Jacinto Muro Tavara
ALCALDE